

Circulares Año 2000

CIRCULAR EXTERNA No. 0012

PARA :

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

DE :  
SUPERINTENDENTE

ASUNTO :

PLAZO PARA PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000, Y ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTARLOS.

FECHA :  
15 DE NOVIEMBRE DE 2000

Apreciados Señores :

Mediante la Circular Externa No. 003 del 26 de enero del 2000, expedida por esta Superintendencia, se impartieron las pautas relacionadas con los términos, requisitos y formalidades para la presentación de los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio.

En el párrafo del numeral 4. del capítulo III de la precitada Circular se consignó que las fechas de entrega de los estados financieros correspondientes a la vigencia del 2000 y siguientes, serían promulgadas con posterioridad a dicha circular.

Sobre el particular, esta Superintendencia se permite informar a las entidades vigiladas que los estados financieros con corte al 30 de septiembre de 2000, se deben procesar en el software utilizado para la presentación de los anteriores reportes periódicos intermedios, y se reportarán a más tardar en las siguientes fechas, de acuerdo con el último dígito de su número de identificación tributario, Nit:

ULTIMO DIGITO NIT	PARA CORTE 30 DE JUNIO DE 2000
0 y 1	Lunes 27 de noviembre de 2000
2 y 3	Martes 28 de noviembre de 2000
4 y 5	Miércoles 29 de noviembre de 2000
6 y 7	Jueves 30 de noviembre de 2000
8 y 9	Viernes 01 de diciembre de 2000

La entrega de la información financiera, después de las fechas antes señaladas, se considerará extemporánea, lo cual dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 5° del Decreto 1401 de 1999, en concordancia con la Ley 454 de 1998.

## RECEPCION

La recepción de la información se efectuará a través de la Confederación de Cooperativas de Colombia, -CONFECOOP -, en los lugares dados a conocer por ésta, mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional.

## ENTIDADES OBLIGADAS A REPORTAR LA INFORMACIÓN CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Para este reporte con corte al 30 de septiembre de 2000 UNICAMENTE DEBEN REPORTAR las entidades sujetas al primer nivel de supervisión, es decir, las cooperativas que ejercen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998 ( cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito ).

Es conveniente advertir que aquellas cooperativas de ahorro y crédito o las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito que tienen contemplado en sus estatutos la

sección de ahorro y crédito pero no mantenían en sus balances saldos de ahorros o captaciones a 31 de diciembre de 1999 ni a 30 de septiembre de 2000, NO DEBEN EFECTUAR ESTE REPORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Tal como lo dispone la Circular Externa No. 003 del 2000, para estos periodos intermedios no se deben presentar anexos impresos en papel.

#### REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTOS INFORMES

Para la presentación de estos informes con corte al 30 de septiembre de 2000 se observará lo dispuesto en la Circular Externa No. 003 del 2000.

#### VIGENCIA Y DEROGATORIAS

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente la Circular Externa No. 003 del 2000.

Cordial Saludo,

JORGE ANDRES LOPEZ BAUTISTA  
Superintendente